

Ref. Presentación del Recurso de Reposición contra el auto que admite la demanda de fecha 05 de agosto de 2022, el cual fue notificado a la parte Demandada el día viernes 16 de septiembre de 2022, venciéndose los términos para presentar recurso de reposición

ABZALON TORRES ECHEVERRIA <abzalontorres@hotmail.com>

Jue 22/09/2022 15:55

Para: Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla

<recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

JUZGADO QUINCE (15) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref. Presentación del Recurso de Reposición contra el auto que admite la demanda de fecha 05 de agosto de 2022, el cual fue notificado a la parte Demandada el día viernes 16 de septiembre de 2022, venciéndose los términos para presentar recurso de reposición el día 22 de septiembre de 2022, por Ilegitimidad en Causa por activa por Caducidad del Medio de Control de la Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP.

DEMANDADO: BEATRIZ ELENA PAREJO MARTINEZ.

RADICADO: 08001333301520220010400

ABZALON DE JESUS TORRES ECHEVERRIA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.158.402 de Barranquilla (Atl.), y portador de la T. P. 90.518 del C. S. de la J., con correo electrónico abzalontorres@hotmail.com que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante judicial de la Parte Demandada, Sra. **BEATRIZ ELENA PAREJO MARTINEZ**, identificada con C. C. N° 64549.212 de Sincelejo-Sucre, domiciliada en el Distrito de Barranquilla; a través del presente escrito presento recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda **por Ilegitimidad en Causa por activa por Caducidad del Medio de Control de la Nulidad y Restablecimiento del Derecho**, el cual se fundamenta en los siguientes acápite:

1. FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA POR ILEGITIMIDAD EN CAUSA POR ACTIVA POR CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE LA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

1. El inciso segundo del Art. 138 del CPACA, nos manifiesta de manera clara, sin lugar a dudas, cual es el termino para la presentación del medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, el cual nos manifiesta que es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acto Administrativo o al día siguiente del día de la notificación de la respuesta del recurso que fueron interpuesto contra el auto administrativo que se notifica.
2. En el caso en comento, el acto que se ataca en Nulidad y Restablecimiento del Derecho como es el acto administrativo N° RDP 007581 del 24 de marzo de 2021, fue notificado por Aviso entre los días 22 de abril de 2022 y el 28 de abril de 2021, quedando habilitado los cuatro

meses para ser presentado el Medio de Control contra esta clase de actos administrativo, entre el 29 de abril al 29 de agosto de 2021.

3. Sin embargo, la demanda tiene radicado de 2022, donde no tenemos la fecha de presentación de la demanda, porque no me enviaron la hoja de reparto de la misma en el momento de la Notificación; pero lo que si queda claro es que es una demanda del año de 2022, porque así lo indica su radicado, es decir, que la demanda se presentó bastante extemporánea, posiblemente, después de seis meses de haberse presentado su notificación por Aviso que fue entre el 29 de abril y 29 de agosto de 2021.
4. En ese sentido existe una ilegitimidad en causa por activa por Caducidad del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Acto Administrativo N° RDP 007581 del 24 de marzo de 2021, que no genera la posibilidad de que el proceso prosiga, porque el derecho de accionar se extinguió como tal con el paso del tiempo.

SOLICITUDES:

Solicito en este recurso de reposición, la revocatoria del Auto Admisorio de la Demanda y archívese el proceso por caducidad del derecho de accionar el Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Acto Administrativo N° RDP 007581 del 24 de marzo de 2021.

Dr. ABZALON DE JESUS TORRES ECHEVERRIA
C.C. No. 72.158.402 de Barranquilla (Atla)
T. P. No. 90.518 del C. S. de la J.

ABZALÓN TORRES ECHEVERRÍA

Abogado-Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Libre de Colombia.

ABZATE JURIDICA Asesorías & Consultorías E. U.

Oficina Principal: Calle 68 B N°24 C-03 San Felipe / Whatsapp (320)6219116/
(300)8706810/ Email: abzalontorres@hotmail.com /Barranquilla -Colombia.

JUZGADO QUINCE (15) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref. Presentación del Recurso de Reposición contra el auto que admite la demanda de fecha 05 de agosto de 2022, el cual fue notificado a la parte Demandada el día viernes 16 de septiembre de 2022, venciendo los términos para presentar recurso de reposición el día 22 de septiembre de 2022, por Ilegitimidad en Causa por activa por Caducidad del Medio de Control de la Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP.

DEMANDADO: BEATRIZ ELENA PAREJO MARTINEZ.

RADICADO: 08001333301520220010400

ABZALON DE JESUS TORRES ECHEVERRIA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.158.402 de Barranquilla (Atl.), y portador de la T. P. 90.518 del C. S. de la J., con correo electrónico abzalontorres@hotmail.com que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante judicial de la Parte Demandada, Sra. **BEATRIZ ELENA PAREJO MARTINEZ**, identificada con C. C. N° 64549.212 de Sincelejo-Sucre, domiciliada en el Distrito de Barranquilla; a través del presente escrito presento recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda **por Ilegitimidad en Causa por activa por Caducidad del Medio de Control de la Nulidad y Restablecimiento del Derecho**, el cual se fundamenta en los siguientes acápites:

I. FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA POR ILEGITIMIDAD EN CAUSA POR ACTIVA POR CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE LA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

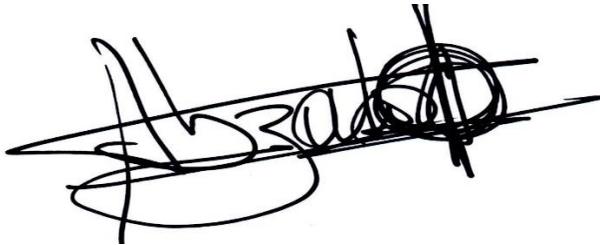
1. El inciso segundo del Art. 138 del CPACA, nos manifiesta de manera clara, sin lugar a dudas, cual es el termino para la presentación del medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, el cual nos manifiesta que es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acto Administrativo o al día siguiente del día de la notificación de la respuesta del recurso que fueron interpuesto contra el auto administrativo que se notifica.
2. En el caso en comento, el acto que se ataca en Nulidad y Restablecimiento del Derecho como es el acto administrativo N° RDP 007581 del 24 de marzo de 2021, fue notificado por Aviso entre los días 22 de abril de 2022 y el 28 de abril de 2021, quedando habilitado los cuatro meses para ser presentado el Medio de Control contra esta clase de actos administrativo, entre el 29 de abril al 29 de agosto de 2021.
3. Sin embargo, la demanda tiene radicado de 2022, donde no tenemos la fecha de presentación de la demanda, porque no me enviaron la hoja de reparto de la misma en el momento de la Notificación; pero lo que si queda claro es que es una demanda del año de 2022, porque así lo indica su radicado, es decir, que la demanda se

presentó bastante extemporánea, posiblemente, después de seis meses de haberse presentado su notificación por Aviso que fue entre el 29 de abril y 29 de agosto de 2021.

4. En ese sentido existe una ilegitimidad en causa por activa por Caducidad del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Acto Administrativo N° RDP 007581 del 24 de marzo de 2021, que no genera la posibilidad de que el proceso prosiga, porque el derecho de accionar se extinguió como tal con el paso del tiempo.
5. Anexo: Poder, Notificación por aviso del Acto Administrativo N° RDP 007581 del 24 de marzo de 2021.

SOLICITUDES:

Solicito en este recurso de reposición, la revocatoria del Auto Admisorio de la Demanda y archívese el proceso por caducidad del derecho de accionar el Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Acto Administrativo N° RDP 007581 del 24 de marzo de 2021.



Dr. ABZALON DE JESUS TORRES ECHEVERRIA

C.C. No. 72.158.402 de Barranquilla (Atla)

T. P. No. 90.518 del C. S. de la J.

JUZGADO QUINCE (15) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Ref. Presentación personal de Poder Especial para presentar Contestación del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 de CPACA).

DEMANDANTE a través de abogado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP.

DEMANDADO: BEATRIZ ELENA PAREJO MARTINEZ.

RADICADO: 08001333301520220010400

BEATRIZ ELENA PAREJO MARTINEZ, ciudadana mayor de edad, domiciliada y residente en el distrito de Barranquilla (Atl.), identificada con C. C. N° 64549.212 de Sincelejo-Sucre-, con correo electrónico beatrizparejo00@gmail.com en calidad de pensionada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **ABZALON DE JESUS TORRES ECHEVERRIA**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.158.402 de Barranquilla (Atl.), y portador de la T. P. 90.518 del C. S. de la J., con correo electrónico abzalontorres@hotmail.com que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi propio nombre y representación de mis derechos e intereses, Contesté la Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho acotada supra en la referencia y lleve hasta su terminación en primera y segunda instancia la ritualidad procesal de esta clase de proceso administrativo, donde aparezco como Demandada y como demandante la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP**, y lleve hasta su terminación la mencionada ritualidad procesal.

El Dr. **ABZALON DE JESUS TORRES ECHEVERRIA**, conforme al poder conferido, queda facultado para presentar Contestación del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado, Conciliar y firmar acta de Conciliación, transigir, recibir, alegar, sustituir, reasumir, desistir, presentar los recursos de ley, tachar de falso documentos, sospecha de no imparcialidad de testigos, ejercer acciones legales contra de testigos y las demás facultades que confiere el Art. 77 del Código General del Proceso.

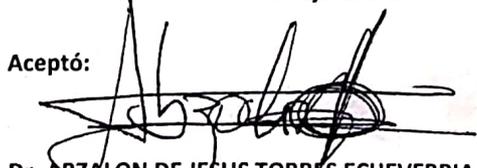
Cordialmente,

Otorgo:


BEATRIZ ELENA PAREJO MARTINEZ

C. C. N° 64549.212 de Sincelejo-Sucre.

Aceptó:


Dr. ABZALON DE JESUS TORRES ECHEVERRIA
C.C. No. 72.158.402 de Barranquilla (Atla)
T. P. No. 90.518 del C. S. de la J.

ABZALON TORRES ECHEVERRIA
Abogado-Universidad del Atlántico
Oficina Calle 68B N° 24C-03/ San Felipe
Teléfonos: Cel. (320)8219116- (300)8706810
E-mail: abzalontorres@hotmail.com
Barranquilla (Atl.) Colombia.

Outlook: calendario y correo elec... x (67) WhatsApp x CamScanner (09-22-2022 10:52) x Correo: ABZALON TORRES ECHE... x

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQLADAwATYwMAJZjMwOCB1MzdkLTAwAiwMAoAEEAAjVWtz35JRp%2BN6yRoDAaa

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

- Correo no deseado 23
- Tu familia 1
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de entrada 807
- Correo no deseado 23
- Borradores
- Elementos enviados**
- Scheduled
- Elementos elimina... 230
- SCOTIABANK COLPAT...
- Archive
- Notas
- ABZATEJURIDICA 1
- AMBITO JURIDICO 22
- Archivo
- BANCOLOMBIA 2018 1
- BANCOLOMBIA 2019 7
- BANCOLOMBIA 2020 5
- BANCOLOMBIA 2021
- BANCOLOMBIA 2022
- CASO SILVANA
- BANCOLOMBIA 1
- CASO VIVIANA LOZANO
- COLPATRIA
- COUPENSIONES

Compartir fotos, archivos y carpetas con un plan de almacenamiento de 100 GB de OneDrive

Elementos enviados

abzalontorres@hotmail.com	9:01	Y Poder de Beatriz ABZALÓN TORRES ECHEVERRÍA Abogado-Universi...
Beatrizparejo00@gmail.com	9:00	SE ENVIÁ PODER ESPECIAL PARA CONTESTAR DEMANDA Y AUTENTICAR CON FIRMA DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020
Sra. BEATRIZ PAREJO, cordial saludos. La presente...		
SEGUN GUIDE		
RESPUESTA DERECHO DE PETIC... Mié 22/03		
Acuso recibo. Muchas gracias. ABZALÓN TORRE...		
conciliacion advabarranquilla		
Ref. Presentación de la solicitud de A... lun 16/03		PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DELE...
GUIOMAR MARIA PALMA MEZA		
DERECHO DE PETICIÓN PARA QUE LO... Lun 7/23		Este derecho de Petición es para que lo presente...
GUIOMAR MARIA PALMA MEZA		
PODERES PARA PRESENTAR CONCIL... Dom 16/09		Sra. GUIOMAR MARIA PALMA MEZA, cordial sal...
abzalontorres@hotmail.com		
FACTURAS DE CASA	5:16 17/09	ABZALÓN TORRES ECHEVERRÍA Abogado-Unive...
patricia camargo		
PETICIÓN VILLA CONCORDE	5:40 17/09	Buenos días. Me parece excelente esta petición...
lida virginia martinez camilo		
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN	Vié 16/09	En la parte del concepto de violación hay que fo...
conciliacion advabarranquilla		
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN	Vié 16/09	

SE ENVIÁ PODER ESPECIAL PARA CONTESTAR DEMANDA Y AUTENTICAR CON FIRMA DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020

ABZALON TORRES ECHEVERRIA
Para: Beatrizparejo00@gmail.com
Mié 22/09/2022 9:00

CERTIFICACION CORREO ELECTRO... 13 KB
PODERES BEATRIZ PAREJO MARTI... 19 KB

2 archivos adjuntos (32 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Sra. BEATRIZ PAREJO, cordial saludos.

La presente le envío poder especial para efecto que lo firme para su autenticación, con motivo de contestar demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho presentada contra usted por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP y los recursos de ley.

No siendo otros los motivos de este correo, me despido de usted, atentamente,

ABZALÓN TORRES ECHEVERRÍA
Abogado-Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Libre de Colombia.

ABZATE JURIDICA Asesorías & Consultorías E. U.
Oficina Principal: Calle 68 B N°24 C-03 San Felipe / WhatsApp (310)6219116 / (300)8706810 / Email: abzalontorres@hotmail.com / Barranquilla -Colombia

Responder Reenviar

Amazon Sponsored Stories

Barranquilla: Así consigues un ingreso... Inversión Inteligente.

Oferta Especial

El curso de inglés que está escogiendo la... Open English.

Los paquetes de cruceros para personas... Ofertas de cruceros | Anun...

11:10 a.m. 21/09/2022

lenovo

- Mensaje nuevo
 - Eliminar
 - Archivo
 - Denunciar
 - Limpia
 - Mover a
 - Categorizar
 - Posponer
 - Deshacer
- Favoritos
 - Correos no deseado 1
 - Tu familia 1
 - Agregar favorito
 - Carpetas
 - Bandeja de entrada 7B4
 - Correo no deseado 1
 - Borradores
 - Elementos enviados
 - Scheduled
 - Elementos elimina... 273
 - SCOTIABANK COLP...
 - Archive
 - Notar
 - ABZATEJURIDICA 1
 - AMBITO JURIDICO 22
 - Archivo
 - BANCOLOMBIA 2018 1
 - BANCOLOMBIA 2019 7
 - BANCOLOMBIA 2020 5
 - BANCOLOMBIA 2021
 - BANCOLOMBIA 2022
 - CASO SILVANA
 - BANCOLOMBIA 1
 - CASO VIVIANA LOZANO
 - COLPATRIA
 - COLPENSIONES
 - Compartir fotos, archivos y carpetas con un plan de almacenamiento de 100 GB de OneDrive

- Prioritarios Otros
- Beatriz Parejo
PODER FIRMADO 11:27
Dr. Abzalon Torres, para efecto de autenticar el p...
 - Jugo De Campo
Recurso de apelación Súper Servicios D... 10:58
Recurso de apelación Resolución No 202202008...
 - ABZALON TORRES ECHEVERRIA
Poder de Beatriz 9:01
ABZALON TORRES ECHEVERRÍA Abogado-Unive...
 - Colombia Humana
Los Diálogos Regionales 11:50
Hola Abzalon Torres. Invitación: Se constru...
 - notificacionespr@air-e.com
Documento - 202280433930 11:39
Cartas: 900001706789-Recurso: Reposición Apela...
 - Colombia Humana
Resolución No. 002: Ocupación de c... 11:34
Hola Abzalon Torres. Por la cual se llama a ocupa...
 - NESTOR, DAVID OSORIO MORENO
CONTESTACIÓN DE DEMANDA RAD... 11:44
Doctora CARMEN ROSA LÓRDUY GONZÁLEZ JU...
 - Consejo Políticas de Infraestructura | CPI
Seminario Regional de Infraestructu... 12:31
Este es un seminario presencial. El CPI y la PUCV ...
 - Juzgado 02 Administrativo Sin Sección - Or...
NOTIFICARLOS DEL AUTO QUE ACEP... 12:23
Radicado 08-001-33-33-002-2021-00145-00 Me...
 - Indira Martinez
RENUNCIA A PODER DENTRO DEL PR... 8:47

PODER FIRMADO

Beatriz Parejo <beatrizparejo00@gmail.com>
Para: Usted
Jun 22/09/2022 11:27

CamScanner 09-22-2022 10:52.pdf
177 KB

Dr. Abzalon Torres,
para efecto de autenticar el poder, se lo envío firmado.
Muchas gracias.

Muchas gracias! De acuerdo. Recibido, ¡muchas gracias!

Responder Reenviar

Sponsored Stories

amazon

Barranquilla. Así consigues un ingreso...
Inversión Inteligente

¡Solo por pocos días!
¡Actívate a la
Oferta Especial

El curso de inglés que
está escogiendo la...
Open English

Los paquetes de
cruceros para personas...
Ofertas de cruceros | Anun...

Mostrar todo



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
NOTIFICACION POR AVISO
LA DIRECCION DE SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCION**

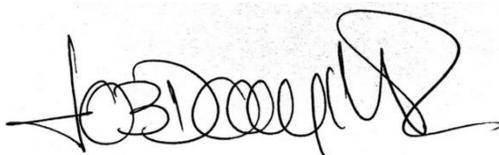
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

HACER SABER

Que se notifica la RDP007581 calendada el 24/03/2021 proferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

Se informa que contra la anterior decisión en caso de inconformidad puede(n) interponerse por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación ante el Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales de la UGPP, los cuales deberán presentarse y sustentarse en el término de diez (10) días siguientes a partir de surtida la presente notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

FECHA DE PUBLICACION: 22 de abril de 2021



LUZ DARY MENDOZA RODRÍGUEZ
Director de Servicios Integrados de Atención
Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -
UGPP

Se deja Constancia que el presente aviso se publicó en la página Web de la Entidad y en lugar visible de Área de Notificaciones de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP- por el término de cinco (5) días

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 28 de abril de 2021

Se advierte que la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este AVISO.

Causante: RAFAEL ENRIQUE RASCH PARDO
Cédula Causante: 807592
Radicado N°SOP202101008334
Beneficiario: BEATRIZ ELENA PAREJO MARTINEZ
Fondo: FONCOLPUERTOS